

9563

**ORDEN de 5 de abril de 1980 por la que se convoca oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones; 4, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 6 de la Ley 36/1977, de Ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios; disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y autorización de convocatoria de pruebas selectivas concedida en Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1979, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria, siempre que los mismos posean la correspondiente titulación, y por funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias o personal contratado de colaboración temporal que presten sus servicios como Ayudantes Técnicos Sanitarios en las Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo por la que se dictan las normas por la que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer nueve plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que representan el 50 por 100 de las plazas vacantes y de las que previsiblemente puedan producirse durante un año, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión por funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos y Plazas de la Administración Penitenciaria que tengan la correspondiente titulación.

Asimismo se convoca oposición restringida para proveer tres plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que representan el 16,66 por 100 de las plazas vacantes y posibles vacantes, reservadas para su provisión por funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias o personal contratado de colaboración temporal que presten sus servicios como Ayudantes Técnicos Sanitarios en las Instituciones Penitenciarias.

La dotación económica de las plazas convocadas es la que legalmente corresponda a las mismas.

Las plazas no cubiertas en los dos turnos restringidos se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Los que consigan las plazas en la oposición serán destinados a los Establecimientos Penitenciarios en los que existan vacantes, sin perjuicio de que la Administración Penitenciaria pueda más adelante, destinarlos a otros Centros Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por exigencias del servicio.

Tercero.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1958 y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Cuarto.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Quinto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Bases de la convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

#### 1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá dos ejercicios.
- 2.ª Curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE INSTANCIAS

#### 2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria, para los candidatos del primer turno.

b) Ser funcionario de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias o personal contratado de colaboración temporal como Ayudante Técnico Sanitario en las Instituciones Penitenciarias, para los candidatos del segundo turno.

c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o del de Practicante en Medicina y Cirugía.

El hecho de hallarse en condiciones de obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

Los aspirantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en alguno de los Cuerpos o plazas de la Administración Penitenciaria acreditarán, en su día, carecer de antecedentes penales, no estar procesado ni haber sido sancionado en el servicio de otro Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

#### III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, en la que harán constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma 2, así como el número del respectivo documento nacional de identidad y la manifestación del turno restringido por el que se presentan.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia. Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de haber sido pagados los derechos a que se refiere la norma anterior, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán en unión de los nombres y apellidos de los aspirantes el número del documento nacional de identidad de cada uno.

Los errores de hecho que pudieran observarse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

#### IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla incurso o no en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender definitivamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

## V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante un sold llamamiento para la práctica de los dos ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

## VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

15. El primer ejercicio, de carácter práctico y oral, consistirá en resolver los casos que sobre prácticas sanitarias le sean formulados con arreglo al cuestionario que figura en el programa anexo y contestar a las preguntas que les haga el Tribunal sobre esta materia. Este ejercicio se verificará en un establecimiento especial de los dependientes de la Dirección General radicados en Madrid y en un tiempo máximo de veinte minutos.

16. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en la contestación, en el plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte de los que constituye el programa, sobre las materias siguientes:

- a) Medicina.
- b) Cirugía.
- c) Legislación Penitenciaria.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente al primer tema o ha dejado de contestarlo, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

## VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

17. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

18. Los dos ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referidas a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos, debiendo hacerse pública al final de cada sesión, sin hacer mención de los desaprobados.

## VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS DEL CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

19. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Copia del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para la obtención del mismo.
- b) Los excedentes voluntarios: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos, expedido dentro de los tres meses ante-

rios al día en que termine el plazo de presentación de documentos; declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado u otras Corporaciones Públicas, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, así como de no encontrarse procesado ni sancionado en el servicio de otros Cuerpos o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

21. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, no hubieren tenido cabida en el número de plazas convocadas y puedan tenerla a causa de la anulación anterior.

Las vacantes que resultaren desiertas en esta convocatoria se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

22. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios de carrera se entenderá que optan por percibir sus retribuciones como funcionarios de carrera del Cuerpo a que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, salvo que expresamente manifiesten que optan por el régimen económico de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

## IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

23. Formada la lista de aprobados en cada turno de oposición convocada, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figura: en cada turno mayor número de aprobados que de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, ingresando seguidamente los interesados en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso de capacitación.

24. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma y el Inspector de los Servicios de Sanidad enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que a la vista de los mismos elevará propuesta concreta a este Ministerio sobre los que considere aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que le haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

25. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto éstas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y el curso les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

26. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso citado.

27. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 5 de abril de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A PLAZAS DEL CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, TURNO RESTRINGIDO

*Prácticas penitenciarias de sanidad e higiene*

Tema 1. Enumeración y descripción de las funciones que constituyen obligación del Ayudante Técnico Sanitario de Ins-

tuciones Penitenciarias, en cuanto a las prácticas sanitarias; vacunación, petición de material y cuidado del mismo, visita del Médico del Establecimiento Penitenciario, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria y restantes deberes a la órdenes del Médico de la Prisión.

Tema 2. Desparasitación.—Sustancias insecticidas y ahuyentadoras.—Desparasitación individual. Desparasitación colectiva en equipos y locales.—Aislamiento de los parasitados.

Tema 3. Policía sanitaria.—Vigilancia del estado de higiene y sanidad de los diferentes Centros Penitenciarios.—Revisión y desinsectación de ingresos.

Tema 4. El DDT.—Diferentes Cuerpos de este tipo de actual empleo.—Técnica de su aplicación en polvo.—Técnica de su empleo en suspensión.—Desinsectación de los locales de estos cuerpos.

Tema 5. Enfermedades infecciosas.—Idea elemental de su etiología.—Transmisión y profilaxis.—Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 6. Bacterias, hongos inferiores, protozoarios y virus. Acción nociva de los microorganismos.

Tema 7. Morfología y propiedades patógenas de algunos gérmenes.—Enfermedades infecciosas que pueden provocar.

Tema 8. Desinfección química y sus modalidades.—Desinfección gaseosa y desinfección física.—El calor seco y el calor húmedo.—Estufas de desinfección, sus condiciones.

Tema 9. Breve idea de las afecciones del aparato genitourinario.—Uremia.

Tema 10. Enfermedades venéreas.—Lucha contra las mismas.—Medidas de profilaxis en los diferentes Centros Penitenciarios.

Tema 11. Anticuerpos.—Inmunidad natural y adquirida.—Sueros y vacunas.—Vacunas obligatorias y forma de aplicación.

Tema 12. Breve idea sobre dietética.—Valor calórico de los alimentos.—Metabolismo

Tema 13. Terapéutica de las enfermedades por la alimentación.—Diferencia entre régimen, dieta y cura.

Tema 14. Bebidas alcohólicas y su influencia en el organismo.—Alcoholismo agudo y crónico.—Tratamiento ambulatorio en establecimientos especiales.

Tema 15. Medicamentos internos y externos.—Dedicación tóxica.—Drogas medicamentosas.—Medicación opoterápica.—Peligros de la medicación tóxica.

#### Medicina

Tema 1. Concepto de salud y enfermedad.—Estudios de los síntomas a observar en cada uno de los órganos, sistemas y aparatos.

Tema 2. Historia clínica, datos a anotar en ella.—Pulso: sus variaciones.—Fiebre: sus clases.—Respiración: Frecuencia y ritmos normales y patológicos.—Manera de inscribirlos gráficamente.—Presión arterial.

Tema 3. Lipotimia, síncope y shock traumático.—Convulsiones, delirio, coma.—Concepto y nociones sobre distintos tipos de coma.—Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 4. Somera descripción de los síntomas más salientes de las enfermedades de la piel y órgano de los sentidos.

Tema 5. Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio.—Sintomatología general.—Hemoptisis, modo de cohibirlas. Espirometría.

Tema 6. Asfixia: sus clases.—Remedios inmediatos.—Respiración artificial.

Tema 7. Enfermedades del aparato digestivo.—Sintomatología general.—Hematemesis y melena.—Modo de cohibirlas.—Abdomen agudo. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 8. Definición de las diversas enfermedades orgánicas de las meninges, encéfalo y médula.—Instrumentos y medios de diagnóstico y preparación de los mismos.

Tema 9. Enfermedades neurológicas y psíquicas.—Cuidados y vigilancia.

Tema 10. Toxicomanías.—Lucha contra las mismas. Psicología diferencial y aplicada.—Nociones generales de la vida psíquica.—Procesos elementales y de conjunto.

Tema 11. Influencia de las psicopatías en la delincuencia juvenil.

Tema 12. El dolor y su significado según sus localizaciones.—Remedios más usados.

Tema 13. Intoxicaciones más frecuentes.—Primeros cuidados.—Antídotos y tratamientos.—Lavado de estómago y modo de llevarlo a cabo.

Tema 14. Anuria.—Significación e indicaciones de sondaje de urgencia.

Tema 15. Quemaduras: Sus grados.—Tratamiento de las mismas.—Accidentes por agentes térmicos y ocasionados por el frío.—Cuidados que deben prestarse.

Tema 16. Caracteres organolépticos y físicos de la orina.—Técnica para investigación de elementos anormales.—Jugo gástrico: forma de obtenerlo y determinación de su acidez.—Extracción del jugo duodenal.

Tema 17. Obtención de sangre para diversos análisis.—Velocidad de sedimentación.—Recuento globular y fórmula leucocitaria.—Tiempo de coagulación y de hemorragia.

Tema 18. Preparación para el análisis químico o microscópico de las heces.—Espumas: extensión y tinción de las preparaciones.—Homogeneización.

Tema 19. Obtención de los exudados nasales, faríngeos, oculares, auriculares, salivares y secreción uretral.

Tema 20. Descripción y manejo del microscopio.—Conocimiento y cuidados del material de laboratorio.

Tema 21. Roentgenterapia.—Radioterapia e isótopos radiactivos.—Denominación de estos medios y precauciones a tomar con los enfermos, personal técnico y aparatos durante estos tratamientos.

Tema 22. Electricidad médica.—Electroterapia, diatermia y onda corta.

Tema 23. Descripción y manejo del electroencefalógrafo y del electrocardiógrafo.

#### Cirugía

Tema 1. Anestesia general.—Clases de anestésicos y vías de administración.—Técnica e instrumental.—Accidentes.—Modernos anestésicos.

Tema 2. Anestesia raquídea.—Accidentes.—Contraindicaciones.—Anestesia local y regional.—Medicación pre-anestésica.

Tema 3. La asepsia en Cirugía.—Preparación del material e instrumental adecuado para una intervención.—Puesta a punto del quirófano.—Esterilización.

Tema 4. Manejo del autoclave y conocimiento de las grandes instalaciones de esterilización.—Preparación del enfermo para una intervención.

Tema 5. Papel del Ayudante Técnico Sanitario en el pre y post operatorio.—Recuperación del material utilizado en las intervenciones.

Tema 6. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología de las fracturas.—Esguinces y luxaciones.

Tema 7. Vendajes de yeso.—Técnicas y material.

Tema 8. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros.—Tratamiento de urgencia y posterior.—Complicaciones y modo de evitarlas.

Tema 9. Conducta del Ayudante Técnico Sanitario ante un traumatismo cerrado de cráneo y ante una fractura de la columna vertebral.

Tema 10. Heridas.—Infección de las mismas.—Cura aséptica y antiséptica, sus indicaciones.—Complicaciones de las heridas.

Tema 11. Hemorragias.—Sus clases. Anemia aguda.

Tema 12. Idea general de las transfusiones sanguíneas.—Indicaciones y técnica.

Tema 13. Hemostasia.—Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos).—Hemostasia provisional y definitiva.

Tema 14. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y ántrax, actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 15. Inyecciones, sus clases.—Instrumental y técnica.

Tema 16. Parto normal.—Definición y descripción de sus diferentes períodos. Preparación y cuidados que requiere su asistencia. Ligadura del cordón umbilical.—Profilaxis de la infección ocular.—Reanimación fetal.

Tema 17. Asepsia y antisepsia en el parto y cuidados en el puerperio.—Fiebre puerperal.

#### Legislación penitenciaria

Tema 1. Organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.—Los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 2. Idea general sobre el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.—Su contenido.

Tema 3. Clasificación de los Establecimientos Penitenciarios y de los internos.—Especial consideración de los Centros Hospitalarios y Asistenciales.

Tema 4. Cumplimiento de las penas privativas de libertad.—Sistema progresivo español.

Tema 5. Régimen de los establecimientos.—Tratamiento penitenciario.

Tema 6. El trabajo penitenciario.—Aspecto sanitario del mismo.

Tema 7. Alimentación de los internos.—Índices calóricos.—Racionados.—Intervención sanitaria.

Tema 8. Normas de higiene, aseo y limpieza en los establecimientos penitenciarios.

Tema 9. Asistencia médica.—Enfermería.—Documentación sanitaria.

Tema 10. Juntas de Régimen y Administración.—Composición y funciones.—Intervención sanitaria de las mismas.

Tema 11. Los equipos de observación.—Los educadores. La Central de observación.—Los equipos de tratamiento.

Tema 12. Deberes y atribuciones de los funcionarios en general.—Deberes y atribuciones de los Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios en particular.

9564

ORDEN de 10 de abril de 1980 por la que se convoca oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, en turno directo y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones; 4, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; Disposición Adicional quinta del Real